CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso subsanando requisitos. A Despacho para proveer.

Medellín, 9 de junio de 2022.





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 993
Proceso	VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA-
Demandante	NELSON GARCÍA POSADA
	ELIX DEL CARMEN MARULANDA HERRERA
Demandado	CARLOS ARTURO GARCÍA
	EMILIO RUIZ MEJÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00482 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 27 de mayo de 2022, y notificado por estados No. 075 del 31 de mayo de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de acción reivindicatoria, promovida por NELSON GARCÍA POSADA y ELIX DEL CARMEN MARULANDA HERRERA en contra de CARLOS ARTURO GARCÍA y EMILIO RUIZ MEJÍA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ

 $^{^{\}mathrm{i}}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082** hoy **10 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8663a0b334b77f9f03ca4456431bf13e961d3e3a152f421972f404f2b2dd45cc**Documento generado en 09/06/2022 11:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica